

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1864

SANTIAGO, 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8º letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 4 del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 y la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial estuvo a cargo de coordinar la Celebración de los 25 años del Día de los Patrimonios, en el marco de las actividades de los días 25 y 26 de mayo en la Región Metropolitana.
- 2.- Que, en dicho contexto, se acordó entre la Dirección Nacional del Serpat con la Empresa de Correos de Chile la emisión de una serie postal conformada por cuatro sellos para el Día de los Patrimonios 2024.
- 3.- Que la emisión de dichos sellos postales, aporta un reconocimiento a manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial que fueron trabajadas con sus comunidades Circo con Tradición Familiar en Chile y Oficio Tradicional del Organillero-Chinchinero, ambos reconocidos por el Estado de Chile en el inventario que administra el SERPAT, a su vez, incorpora refranes típicos del país para promover una mayor identificación en los usuarios. Es importante señalar que esta iniciativa logra unir al país con un mismo concepto en todas las oficinas de postales de Chile.
- 4.- Que la Empresa de Correos de Chile, está dispuesta a colaborar con esta iniciativa y de manera excepcional incluirla en el desarrollo anual, y para ello presentó una cotización por la suma de \$13.600.000.- (trece millones seiscientos mil pesos) Exento de IVA, por los siguientes servicios en particular:
 - a) Emisión de sellos Postales con reconocimiento a manifestaciones de Patrimonio Cultural.
 - b) Diseño de los Sellos e Impresión en Casa Moneda
 - c) Ceremonia de Presentación
 - d) Impresión y diseño de dípticos.
 - e) Carpetas de Ceremonia
 - f) Difusión en redes sociales
 - g) Cobertura de prensa.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5.- Que, por lo expuesto precedentemente, se requiere la contratación de la Empresa de Correos de Chile, Rut. 60.503.000-9, para la adquisición de los servicios identificados en considerando anterior, para el Día de los Patrimonios 2024.

6.- Que, no existiendo lo requerido en el Catálogo de Convenios Marco, es necesario recurrir a otro procedimiento de contratación de los establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con el objeto de poder satisfacer la necesidad del Servicio.

7.- Que, de acuerdo a lo expuesto en el numeral precedente y a lo dispuesto en el artículo 8, letra d) de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa bajo la causal de proveedor único, a la Empresa Correos de Chile.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo de la **Empresa de Correos de Chile, Rut: 60.503.000-9**, para la adquisición de los servicios de Emisión de sellos Postales con reconocimiento a manifestaciones de Patrimonio Cultural; Diseño de los Sellos e Impresión en Casa Moneda; Ceremonia de Presentación; Impresión y diseño de dípticos; Carpetas de Ceremonia; Difusión en redes sociales y Cobertura de prensa, para la celebración del Día de los Patrimonios por la suma de \$13.600.000.- (trece millones seiscientos mil pesos) Exento de IVA, conforme a cotización presentada y que forma parte de la presente resolución.

2.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT. N° 60.905.000-4 y la Empresa de Correos de Chile, Rut; 60.503.000-9, y cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación:

CONTRATO

EMISIÓN POSTALES PARA EL DÍA DE LOS PATRIMONIOS

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE.

En Santiago, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4**, en adelante el "**SERVICIO**", representado por la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1515, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por otra parte, la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, RUT N° 60.503.000-9, en adelante e indistintamente el **PROVEEDOR**, representada en este acto por doña **TANIA ANDREA PERICH IGLESIAS**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 9.519.706-k, ambos domiciliados en Avda. Libertador O'Higgins 1449 Torre 2, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°21.045, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de las direcciones regionales, supervigilado por el presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 252 de 2000, del Ministerio de Educación, todos los años se celebra el Día de los Patrimonios, con el fin de propender a la participación de esta instancia en donde el patrimonio cultural es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Con motivo de la conmemoración del día de los Patrimonios, Serpat solicitó a Correos de Chile la emisión de una serie postal conformada por cuatro sellos, petición que fue aprobada por el Directorio de esta última en sesión ordinaria, conforme a lo cual se comprometió a la confección en las condiciones que a continuación se señalan.

De acuerdo a lo anterior, Correos de Chile entregará a Serpat mil (1.000) dípticos de la emisión postal, cinco (5) carpetas de ceremonia y tres mil (3.000) unidades de sellos, -setecientos cincuenta (750) por cada diseño-, en una fecha a convenir, pero en todo caso, no pasará del día en que se realice la ceremonia de matasellado. El servicio descrito tendrá un valor de \$13.600.000.-

En el cumplimiento de su función, se estima conveniente y necesario que el Serpat contrate a la Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9, para la prestación del servicio de emisión postal para el Día de los Patrimonios

Forman parte del presente Contrato, la cotización del proveedor y el Informe de Idoneidad emitido por la Coordinadora de Difusión de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Por el presente acto el PROVEEDOR se obliga a realizar la emisión de las postales con reconocimiento a manifestaciones de Patrimonio cultural, Diseño de los sellos e impresión en Casa Moneda, Ceremonia de presentación, impresión y diseño de dípticos, Carpetas de ceremonia, Difusión en redes sociales, cobertura de prensa.

El Proveedor asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios especializados que prestará bajo el presente Contrato, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: Los servicios se prestaron en el mes de mayo en la celebración del día del patrimonio 2024, para lo cual el Proveedor debió ejecutar todas las acciones que correspondan con anterioridad y posterioridad a la prestación efectiva de dichos servicios. El presente contrato no contempla renovación.

QUINTO. PRECIO: Por la prestación del servicio antes mencionado, el Serpat se obliga a pagar al Proveedor la suma de \$13.600.000.- (trece millones seiscientos mil pesos) exento de IVA.

SEXTO. FORMA DE PAGO: El precio señalado en la cláusula anterior será pagado en una cuota contra informe de recepción conforme de todos los servicios prestados, debidamente firmado por la Coordinadora de Difusión de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle y su respectivo Estado de Pago.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Una vez revisados y validados estos documentos por parte del SERVICIO, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario correspondiente, el cual deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.
Rut : 60.905.000-4.
Giro : Cultura.
Domicilio : Calle Huérfanos 1515, comuna de Santiago

SÉPTIMO. MULTAS: El Proveedor deberá pagar multas ante cualquier incumplimiento en que incurra en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, objeto de la presente contratación.

Las multas por no cumplimiento de las especificaciones, se aplicarán por cada servicio no entregado o no debidamente validado por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y se calcularán como un 3% del valor neto de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 5 productos o servicios.

Las multas no podrán sobrepasar el 15% del valor total del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad contratante deba efectuar al PROVEEDOR antes del pago tras la ejecución del servicio.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida contemplada en el presente contrato, la entidad contratante notificará inmediatamente de ello al PROVEEDOR, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el PROVEEDOR tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad contratante.

Si el PROVEEDOR de los servicios ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad contratante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad contratante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El PROVEEDOR dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

NOVENO. TÉRMINO ANTICIPADO

La entidad contratante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la relación contractual, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Si el PROVEEDOR se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte de la proveedora, de las obligaciones contractuales, descritas en el presente contrato, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad contratante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

3) Si el PROVEEDOR, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales a funcionarios/as de la entidad contratante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor y la entidad contratante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad contratante.

4) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad y propiedad de información detallada más abajo. En estos casos de término anticipado, se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el PROVEEDOR, debiendo la entidad contratante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante y el PROVEEDOR podrán poner término a la relación contractual en cualquier momento, de común acuerdo.

DÉCIMO. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las informaciones generadas en el marco de los servicios prestados son de propiedad del Serpat.

Se deja constancia de que la propiedad intelectual de los sellos postales, matasellos y de las especies filatélicas asociadas a esta emisión, pertenecerán exclusivamente a la Empresa de Correos de Chile.

DÉCIMO PRIMERO. VÍNCULO LABORAL: El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno del PROVEEDOR con EL SERVICIO, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el PROVEEDOR será el exclusivo empleador quien firmará el contrato de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del PROVEEDOR respecto de sus trabajadores, confiere al SERVICIO el derecho de dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES: Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROVEEDOR y dos ejemplares para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS: La personería de doña Nélica Pozo Kudo, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de la Gerente General doña Tania Andrea Perich Iglesias para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta en la Resolución Exenta N°81, de fecha 9 diciembre 2022 en el Acuerdo de Directorio en relación a la Resolución Exenta N°91 de fecha 27 de agosto de 2019 en el que se establecen las facultades del Gerente General.

FIRMARON: NÉLICA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA TANIA ANDREA PERICH GLESIAS, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE.

3.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma de \$13.600.000.- (trece millones seiscientos mil pesos) Exento de Iva, con cargo al Programa Social 24-03-201 de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.

4.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

Nélica Bernardita Pozo
Kudo
2024.10.23 10:49:54
-03'00'

**NÉLICA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/YDL/PBA/XSA/VOG/CLLN/MRC/JAIL/koy

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
- Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONTRATO

EMISIÓN POSTALES PARA EL DÍA DE LOS PATRIMONIOS

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EMPRESA DE CORREOS DE CHILE.

En Santiago, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4**, en adelante el “**SERVICIO**”, representado por la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1515, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por otra parte, la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, RUT N° 60.503.000-9, en adelante e indistintamente el **PROVEEDOR**, representada en este acto por doña **TANIA ANDREA PERICH IGLESIAS**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 9.519.706-k, ambos domiciliados en Avda. Libertador O’Higgins 1449 Torre 2, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°21.045, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de las direcciones regionales, supervisado por el presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 252 de 2000, del Ministerio de Educación, todos los años se celebra el Día de los Patrimonios, con el fin de propender a la participación de esta instancia en donde el patrimonio cultural es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Con motivo de la conmemoración del día de los Patrimonios, Serpat solicitó a Correos de Chile la emisión de una serie postal conformada por cuatro sellos, petición que fue aprobada por el Directorio de esta última en sesión ordinaria, conforme a lo cual se comprometió a la confección en las condiciones que a continuación se señalan.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

De acuerdo a lo anterior, Correos de Chile entregará a Serpat mil (1.000) dípticos de la emisión postal, cinco (5) carpetas de ceremonia y tres mil (3.000) unidades de sellos, -setecientos cincuenta (750) por cada diseño-, en una fecha a convenir, pero en todo caso, no pasará del día en que se realice la ceremonia de matasellado. El servicio descrito tendrá un valor de \$13.600.000.-

En el cumplimiento de su función, se estima conveniente y necesario que el Serpat contrate a la Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9, para la prestación del servicio de emisión postal para el Día de los Patrimonios

Forman parte del presente Contrato, la cotización del proveedor y el Informe de Idoneidad emitido por la Coordinadora de Difusión de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Por el presente acto el PROVEEDOR se obliga a realizar la emisión de las postales con reconocimiento a manifestaciones de Patrimonio cultural, Diseño de los sellos e impresión en Casa Moneda, Ceremonia de presentación, impresión y diseño de dípticos, Carpetas de ceremonia, Difusión en redes sociales, cobertura de prensa.

El Proveedor asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios especializados que prestará bajo el presente Contrato, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: Los servicios se prestaron en el mes de mayo en la celebración del día del patrimonio 2024, para lo cual el Proveedor debió ejecutar todas las acciones que correspondan con anterioridad y posterioridad a la prestación efectiva de dichos servicios. El presente contrato no contempla renovación.

QUINTO. PRECIO: Por la prestación del servicio antes mencionado, el Serpat se obliga a pagar al Proveedor la suma de \$13.600.000.- (trece millones seiscientos mil pesos) exento de IVA.

SEXTO. FORMA DE PAGO: El precio señalado en la cláusula anterior será pagado en una cuota contra informe de recepción conforme de todos los servicios prestados, debidamente firmado por la Coordinadora de Difusión de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle y su respectivo Estado de Pago.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Una vez revisados y validados estos documentos por parte del SERVICIO, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario correspondiente, el cual deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.
Rut : 60.905.000-4.
Giro : Cultura.
Domicilio : Calle Huérfanos 1515, comuna de Santiago

SÉPTIMO. MULTAS: El Proveedor deberá pagar multas ante cualquier incumplimiento en que incurra en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, objeto de la presente contratación.

Las multas por no cumplimiento de las especificaciones, se aplicarán por cada servicio no entregado o no debidamente validado por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y se calcularán como un 3% del valor neto de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 5 productos o servicios.

Las multas no podrán sobrepasar el 15% del valor total del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad contratante deba efectuar al PROVEEDOR antes del pago tras la ejecución del servicio.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida contemplada en el presente contrato, la entidad contratante notificará inmediatamente de ello al PROVEEDOR, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el PROVEEDOR tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad contratante.

Si el PROVEEDOR de los servicios ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad contratante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad contratante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El PROVEEDOR dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

NOVENO. TÉRMINO ANTICIPADO

La entidad contratante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la relación contractual, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Si el PROVEEDOR se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte de la proveedora, de las obligaciones contractuales, descritas en el presente contrato, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad contratante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

3) Si el PROVEEDOR, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales a funcionarios/as de la entidad contratante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor y la entidad contratante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad contratante.



4) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad y propiedad de información detallada más abajo. En estos casos de término anticipado, se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el PROVEEDOR, debiendo la entidad contratante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante y el PROVEEDOR podrán poner término a la relación contractual en cualquier momento, de común acuerdo.

DÉCIMO. PACTO DE INTEGRIDAD: Por este acto, el Proveedor declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.

En este contexto el Proveedor se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.
4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO PRIMERO. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todas las informaciones generadas en el marco de los servicios prestados son de propiedad del Serpat.

Se deja constancia de que la propiedad intelectual de los sellos postales, matasellos y de las especies filatélicas asociadas a esta emisión, pertenecerán exclusivamente a la Empresa de Correos de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO. VÍNCULO LABORAL: El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno del PROVEEDOR con EL SERVICIO, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el PROVEEDOR será el exclusivo empleador quien firmará el contrato de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del PROVEEDOR respecto de sus trabajadores, confiere al SERVICIO el derecho de dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES: Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROVEEDOR y dos ejemplares para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS: La personería de doña Nélida Pozo Kudo, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería de la Gerente General doña Tania Andrea Perich Iglesias para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta en la Resolución Exenta N°81, de fecha 9 diciembre 2022 en el Acuerdo de Directorio en relación a la Resolución Exenta N°91 de fecha 27 de agosto de 2019 en el que se establecen las facultades del Gerente General.

TANIA ANDREA PERICH IGLESIAS
Gerente General
Empresa Correos de Chile

JCV/DMF/YDL/PBA/XSA/VOG/CLLN/MRC/JAIL/koy

**Nélida Bernardita
Pozo Kudo**
2024.10.23
10:52:15 -03'00'

NÉLIDA POZO KUDO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

| Proveedor | RUT/ID | Estado |
|-----------------------------|--------------|---------|
| EMPRESA DE CORREOS DE CHILE | 60.503.000-9 | ✓ HÁBIL |

Observaciones:

- ✓ HÁBIL
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ INHÁBIL
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? EN REVISIÓN
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.



CERTIFICADO

La Empresa de Correos de Chile es una Empresa del Estado, creada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 10 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, de fecha 24 de Diciembre de 1981 y publicado en el diario oficial el 30 de Enero de 1982.

En razón de lo anterior y dada la naturaleza jurídica de la Empresa de Correos de Chile, ella no cuenta con los siguientes antecedentes:

- Escritura de Constitución de la Sociedad.
- Inscripción en el Registro de Comercio.
- Publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad.
- Modificaciones de la Sociedad
- Listado de los nombres de los socios y accionistas principales, que integran la empresa.
- Certificado de vigencia de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior y a objeto de facilitar el acceso a la normativa referida, se adjunta al presente, copia simple del Decreto con Fuerza de Ley N° 10 referido anteriormente, además de copia de las resoluciones de facultades y nombramiento del Gerente General de la Empresa de Correos de Chile.

IGNACIO LIBERMAN YACONI,
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE







CERTIFICADO

La Empresa de Correos de Chile es una empresa del Estado, creada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 10 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, de fecha 24 de Diciembre de 1981 y publicado en el diario oficial el 30 de Enero de 1982.

Según lo establece el Decreto N° 1.082 de 1971, la Empresa de Correos de Chile es la encargada de la emisión y comercialización de sellos y demás especies filatélicas a nivel nacional y para el extranjero, constituyéndose en el único proveedor de tales servicios en el país.



IGNACIO LIBERMAN YACONI
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE





Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de AUTORIZACION otorgado el 18 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Santiago, 18 de Abril de 2023.-



123456947947
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456947947.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4790-123456947947.-

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ALAMEDA L B OHIGGINS 1449 OF 301 SANTIAGO

RUT
60503000-9



Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202305878706

FECHA EMISIÓN 17/04/2023

RUT USUARIO 9519706-K
CÉDULA

USUARIO TANIA ANDREA PERICH IGLESIAS
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 625 Ley de IVA.

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE SE AUTORIZA, ES
CONFORME AL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.

17 ABR 2023

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
8ª NOTARIA DE SANTIAGO



Informe Técnico

Contratación de Correos de Chile para el Día de los Patrimonios 2024

La Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Coordinadora de Difusión y Educación Patrimonial está a cargo del desarrollo de la Celebración de los 25 años del Día de los Patrimonios a realizarse el 25 y 26 de mayo de 2024.



correos.chile
y 3 personas más

correos.chile 🌟 ¡Una vez más abrimos nuestras puertas para el Día de los Patrimonios y también nos sumamos a la celebración de sus 25 años!

Junto al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, presentamos esta Emisión Postal que muestra algunos de nuestros principales iconos culturales: el circo con tradición familiar y el oficio tradicional del Organillero-Chinchinero 🇨🇱

🇨🇱 Es un orgullo participar nuevamente en este hito cultural del país, recibiendo a miles de personas en nuestro icónico Correo Central para que conozcan nuestra historia y transformación.

2 sem Ver traducción

Les gusta a monumentos_cl y 221 personas más

25 de mayo

En el marco de las actividades, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio desarrollará 4 sellos postales con motivo de los 25 años del Día de los Patrimonios para el cual requiere la contratación de Correos de Chile, Rut., 60.503.000-9, siendo este proveedor titular único de la entrega de:

- Diseño de sellos e impresión en Casa de Moneda de Chile S.A de 4 sellos postales de 48x30 mm con motivo de los 25 años del Día de los Patrimonios.
- Ceremonia de presentación y matasello de emisión postal
- Diseño e impresión de dípticos y sobres para ceremonia de matasello
- Diseño y confección de matasello
- 5 carpetas ceremoniales
- 3.000 sellos postales
- 1.000 dípticos de la emisión postal
- Difusión en medios de comunicación
- Difusión en RRSS
- Cobertura prensa

Se adjunta al presente informe los antecedentes que acreditan el trabajo realizado y entrega de productos.



VALENTINA ORELLANA GUARELLO
Coordinadora de Difusión
Subdirección de Fomento y Gestion Patrimonial.

Santiago, 14 de junio del 2024.

Ref.: Designa Gerenta General de la Empresa de Correos de Chile. Deja sin efecto la resolución exenta que indica.

SANTIAGO, 9 de diciembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Decreto con Fuerza de Ley N°10, de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Acuerdo N° 129/2022, del Directorio de la Empresa, adoptado en la Sesión Décima Novena Ordinaria, de fecha 6 de diciembre de 2022; y en consideración a la Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°081

- I. Desígnese como Gerenta General de la Empresa de Correos de Chile a doña Tania Andrea Perich Iglesias, cédula nacional de identidad N° 9.519.706-K, a contar del día 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Directorio citado en los vistos de esta Resolución Exenta y especialmente, con lo señalado en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 10 referido.
- II. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 23 de 2022, de la Empresa de Correos de Chile.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

IGNACIO
MANUEL
LIBERMAN
YACONI
IGNACIO LIBERMAN YACONI
GERENTE GENERAL (I)
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

Firmado digitalmente
por IGNACIO MANUEL
LIBERMAN YACONI
Fecha: 2022.12.09
13:38:13 -03'00'

DISTRIBUCIÓN

*Gerencia de Áreas.
Interesados vía mail*

REF.: Fija el nuevo texto de Facultades del Gerente General de la Empresa de Correos de Chile.

SANTIAGO, 27 de agosto de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO: El DFL N° 10, de 1981 de Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 171 de 2019 de la Empresa de Correos de Chile, que delega facultades en el Gerente General; el Acuerdo N° 9/2019, adoptado en la Sesión Primera Ordinaria de fecha 30 de enero de 2019, el Acuerdo N° 55 /2019, adoptado en la Sesión Quinta Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2019 y el Acuerdo N° 79/2019, adoptado en la Sesión Séptima Ordinaria de fecha 30 de julio de 2019 que aprueban modificaciones de las facultades del Gerente General; la necesidad de contar con un texto único que agrupe las diferentes modificaciones y ajustes realizados desde el año 2002 a la fecha; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 56 de 2018, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 091

Fijase la presente resolución como texto refundido y único de la delegación de facultades otorgadas por el Directorio de la Empresa de Correos de Chile, a su Gerente General.

- I. El Gerente General de la Empresa de Correos de Chile, tendrá las siguientes facultades:
 - A. ÁMBITO ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
 1. Ejecutar y/o hacer ejecutar las políticas que defina el Directorio en todas las áreas de la Empresa: de Operaciones, Comercial, Financiera, de Recursos Humanos, Administrativa, Tecnológica, Laboral y otras.
 2. Ejecutar y/o hacer ejecutar las políticas que defina el Supremo Gobierno y/o el Directorio, en materia de relaciones Internacionales postales, de acuerdo con las disposiciones de las convenciones, acuerdos y tratados que suscriba el Estado de Chile.
 3. Celebrar actos y contratos con instituciones, entidades y organismos extranjeros e internacionales, públicos y privados y representar a la Empresa ante dichos organismos, previo conocimiento y aprobación del Directorio.
 4. Ejecutar y hacer cumplir todos los acuerdos que adopte el Directorio, con expresa facultad de dictar las resoluciones administrativas que corresponda al efecto.
 5. Dirigir y coordinar las diferentes dependencias de la Empresa.
 6. Cautelar los bienes y fondos de la Empresa y supervisar todas sus operaciones.
 7. Proponer al Directorio, sin perjuicio de las iniciativas que éste pueda adoptar, todas las medidas que tiendan a desarrollar los negocios y operaciones de la Empresa.
 8. Proponer al Directorio, sin perjuicio de las iniciativas que éste pueda adoptar, todas las medidas económicas y administrativas que sean necesarias para rebajar costos y aumentar la productividad.
 9. Proponer al Directorio los reglamentos y las modificaciones que estimen necesarias para el desarrollo de la Empresa.
 10. Disponer la formación de estadísticas comparadas e indicadores del movimiento operacional de la Empresa y toda aquella información necesaria para el cabal conocimiento del Directorio. Esta información deberá ser presentada mensualmente, en la segunda sesión ordinaria del Directorio.



11. Controlar el cumplimiento y avance de los diferentes proyectos y programas que se lleven a cabo en la Administración Central o en las distintas Administraciones Zonales.
12. Someter a conocimiento y a resolución del Directorio toda solicitud que se haya presentado a la Empresa y que sea de su competencia.
13. Suscribir todos los documentos públicos y privados que deba otorgar la Empresa, salvo que cuando por la ley, por los reglamentos o por acuerdo del Directorio se designare expresamente a otra persona para hacerlo.
14. Conferir o delegar poderes especiales a terceros o empleados de la Empresa, incluidos los bancarios para uno o más asuntos determinados, pudiendo revocarlos y renovarlos libremente; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas.
15. Constituir y pactar domicilios especiales.
16. Enviar, recibir y retirar correspondencia certificada o no, giros, encomiendas postales y giros telegráficos, retirar mercaderías de aduanas, realizar ante estas todas las gestiones de evaluación, tasación, aforo, determinación de impuestos, pagos y las demás que sean pertinentes, así como formular las reclamaciones impugnaciones e interponer los recursos que correspondan.
17. Representar a la Empresa ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas los organismos de previsión, el Instituto de Normalización Previsional, Servicios de Salud, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Aduana, Administradores de Pensiones, Contraloría General de la República, bancos, organismos públicos, Fiscales, semifiscales, de la administración centralizada o descentralizada, empresas del Estado y ante las autoridades de gobierno, Ministerios y municipalidades y ejercer ante todos ellos los derechos que a la Empresa correspondan dentro de su giro ordinario.
18. En el orden Judicial representará a la Empresa de Correos de Chile, con las facultades ordinarias del inciso primero, del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y con las siguientes especiales que mencione el inciso 2° de dicha disposición: “desistirse en primera instancia de las acciones deducidas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios y percibir”.

B. ÁMBITO FINANCIERO

1. Proponer al Directorio el Presupuesto Anual de la Empresa y ejecutar el que éste apruebe.
2. Abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales y bancarias de depósitos y de crédito, en Moneda Nacional o Extranjera, girar, sobregirar, y realizar toda clase de depósitos en esas cuentas, para boletas de garantía, o para cualquier otro fin, dar órdenes de cargo en las mismas, aprobar o impugnar saldos y estados de cuenta, en la medida que sea así autorizado conforme a la legislación vigente. Dichas cuentas corrientes deberán licitarse si fuere procedente.
3. Girar, suscribir, aceptar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, protestar, descontar, revalidar y cancelar letras de cambio, cheques, pagares, libranzas, documentos nominativos, a la orden o al portador y demás instrumentos negociables o efectos de comercio.
4. Retirar talonarios de cheques, solicitar y aprobar o rechazar saldos en cuenta corrientes
5. Contratar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales; contratar acreditivos en Moneda Extranjera, abrir acreditivos documentarios, endosar y retirar conocimientos de embarque, cartas de porte, o



cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo y representar a la Empresa ante al Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a Comercio Exterior.

6. Contratar y administrar cajas de seguridad, depositar y retirar valores en custodia o garantía, tomar boletas de garantías bancarias.
7. Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la Empresa en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, muebles o raíces y pagar lo que la Empresa adeude por cualquier título; otorgar y exigir recibos, cancelaciones y finiquitos.
8. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía.
9. Nombrar Síndicos, peritos, depositarios, tasadores; conceder quitas y esperas, pedir declaraciones de quiebras y verificar créditos, aceptar convenios y nombrar liquidadores.

C. ÁMBITO COMERCIAL

1. Aprobar, la creación, cierre, rebaja o aumento, traslado y cambio de nombre de las sucursales y agencias
2. Ejecutar los descuentos en las ventas de franqueo por grandes cantidades que apruebe el Directorio
3. Aplicar el reajuste de las tarifas internacionales fijadas en Derechos Especiales de Giros (DEG), o en la unidad internacional vigente de acuerdo con la variación que experimente dicha unidad, determinadas en la forma legal y reglamentaria que corresponda.
4. Ejercer todas las facultades que a la Empresa otorga el Reglamento sobre Comercialización de Sellos Postales y demás Especies Filatélicas, contenido en el Decreto de Interior N° 1.082, de 1971, y sus modificaciones posteriores conforme siempre a las políticas aprobadas por el Directorio y a la programación de sellos extraordinarios y conmemorativos que cada año apruebe el Directorio.
5. Proponer estudios sobre fijación y/o modificación de tarifas de los diversos servicios ofrecidos por la Empresa.
6. Solicitar e inscribir cualquier clase de patente, privilegios, marcas, dominios de internet, y modelos industriales y comerciales, patentes de invención, y deducir oposiciones o solicitar nulidades, oponerse a inscripciones de terceros y en general efectuar todas las tramitaciones y gestiones que sean procedentes en esta materia.
7. Transferir adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.
8. Iniciar o gestionar convenios o arreglos con las Administraciones Postales extranjeras.
9. Modificar los reglamentos de los servicios postales creados por el Directorio de la Empresa de Correos de Chile, cuando el objeto de la modificación sea la adecuación de condiciones operativas o comerciales, la incorporación o supresión de atributos, el aumento o disminución de cobertura y en general realizar cualquier modificación, que sin alterar la esencia del servicio postal, sea necesaria para la mejor prestación del mismo. Podrá asimismo modificar la indemnización de los servicios postales creados por el Directorio a objeto de ajustarlas o adecuarlas a las condiciones del mercado.

En cualquier caso, el valor de indemnización que fije por pérdida, despojo o destrucción de un envío, no podrá superar las 30 UTM.



10. Resolver, fundadamente, el pago de indemnizaciones extraordinarias por pérdida, extravío o despojo de envíos postales hasta por un máximo de 60 UTM por envío.
11. Modificar el reglamento del Servicio de Franqueo Convenido y los correspondientes contratos, fijando las condiciones generales y particulares de la prestación y pago de los servicios postales, considerando los diferentes segmentos en que se agrupan los clientes de la Empresa de Correos de Chile, respetando la legislación y reglamentación postal y general vigente.
12. Establecer y fijar las condiciones de cualesquiera otro contrato que tenga por objeto la prestación de servicios postales, pudiendo, asimismo, aceptar las condiciones y modalidades establecidas en bases, términos de referencias o cotizaciones correspondientes a procesos en los que la Empresa de Correos de Chile participe como oferente de servicios postales y, en especial, aceptar o convenir las multas que pudieren fijarse o convenirse en los referidos procesos.
13. Autorizar la realización de pruebas o pilotos de servicios con uno o más clientes durante un período tiempo determinado. Al efecto, el Gerente General podrá fijar las condiciones generales y particulares del servicio que requiera probarse, su tarifa y el plazo de duración de la prueba, el que en ningún caso podrá ser superior a 60 días. La realización de una prueba o piloto de servicio será aprobada por Resolución Exenta fundada.
14. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto.
15. Aprobar la emisión de sellos operativos u ordinarios, dando cuenta al Directorio, cada cierto tiempo, de esas emisiones y siempre que mantengan el mismo diseño

D. ÁMBITO ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SERVICIOS (PERSONALES Y NO PERSONALES)

1. Celebrar, modificar, liquidar, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto toda clase de contratos de adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios personales y no personales, de construcción, instalación, ejecución de obras en general y de cualquier otro, nominado o innominado que se requiera para el desarrollo del giro de la Empresa, dentro de su objeto y en relación con los servicios que preste, quedando facultado especialmente para solicitar toda clase propuestas ya sean públicas o privadas, abrirlas y adjudicarlas, pudiendo firmar las bases y especificaciones técnicas, solicitudes, actas, órdenes de compra, cuentas y demás documentos que fuesen necesario, en conformidad a las políticas y reglamentos de adquisiciones, determinados por el Directorio.
Sin perjuicio de las facultades del párrafo anterior, cuando se trate de la contratación de expertos externos que asesoren la resolución del Directorio, en los casos en que este deba decidir alguna adjudicación, dicha contratación será resuelta exclusivamente por aquel.
2. Estipular y convenir dentro de las políticas marco fijadas por el Directorio en los puntos anteriormente señalados, los precios, plazos, aportes, obligaciones, derechos, garantías y demás condiciones y modalidades que juzgue convenientes.
3. Celebrar, modificar, resciliar y resolver contratos de compraventa, permutas, arrendamiento, de prestación de servicios, asesorías, capacitación, mantención, de asistencia técnica, de seguros, cambios, de transporte, de comisión, representación o agencias y, en general, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes en relación con el objeto de la Empresa y con los servicios que esta preste, dando cumplimiento, cuando procediere, con lo dispuesto en el artículo 9, letra a) del D.F.L. N° 10, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



4. Aceptar hipotecas, alzarlas, cancelarlas y posponerlas. Aceptar, posponer, alzar y cancelar prendas.
5. Autorizar las donaciones de bienes muebles de la Empresa dados de baja, previo visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales, debiendo dar cuenta de dichas donaciones al Directorio una vez al año.
6. Comprar, vender, permutar, gravar, dar y tomar en arrendamiento o concesión, subarrendamiento, o administración toda clase de bienes raíces o muebles corporales o incorporales dando cumplimiento (cuando procediere) con lo dispuesto en la letra a) del artículo 9° del D.F.L. N° 10, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones. El Gerente General deberá, además, recabar el acuerdo previo del Directorio para adquirir, enajenar, permutar, gravar, o concesionar los Bienes Raíces.

E. ÁMBITO RECURSOS HUMANOS

1. Designar y remover, de acuerdo a las políticas que acuerde el Directorio, a los trabajadores de la Empresa, incluidos sus ejecutivos, de conformidad con los Reglamentos Internos y las dotaciones definidas por el Directorio.
2. La designación, contratación o remoción de los Gerentes de dependencia directa del Gerente General, deberá ser informada de manera previa al Directorio. El Gerente Contralor y el Gerente de Asuntos Legales serán designados y removidos por el Directorio.
3. Celebrar los contratos de trabajos, concurrir a su modificación, estipular obligaciones, funciones o labores y demás condiciones contractuales, poner término a dichos contratos en las condiciones que estime convenientes o que acuerde el Directorio en los casos de excepción señalados en el punto anterior y en conformidad con la legislación vigente, suscribir recibos y finiquitos respecto de las obligaciones que emanen de dichos contratos, aplicar sanciones disciplinarias y disponer sobreseimientos.
Con todo, la política, criterios y rangos de las remuneraciones fijas de los Gerentes de dependencia directa del Gerente General, el sistema de remuneración variable anual del estamento directivo y los sistemas de renta variable de los demás estamentos de trabajadores de la empresa serán materias de conocimiento y aprobación del Directorio.
4. Celebrar y modificar contratos y convenios colectivos de trabajo, previa aprobación del Directorio.
5. Fiscalizar a los gerentes y demás trabajadores de la Empresa.
6. Velar por el cumplimiento de los reglamentos de la Empresa, corregir los defectos que notare en su aplicación y adoptar en esta materia las medidas que estimare convenientes.
7. Indicar los deberes y atribuciones del personal y las normas de funcionamiento de la Empresa que no sean materia de ley, de reglamento, de decreto supremo ni de acuerdo de Directorio y que no se contrapongan con las atribuciones delegadas en otras autoridades
8. Aprobar los viajes internacionales que deban realizar funcionarios de la Empresa de Correos de Chile cuyo objeto sea la realización de gestiones, negocios o visitas que digan relación con las necesidades operativas, comerciales o financieras de la empresa. Podrá, asimismo, autorizar el pago de los viáticos asignados a los funcionarios y los gastos que el viaje irroque por concepto de pasajes, alojamiento y traslados.



F. CUANTÍA DE ACTOS Y CONTRATOS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES

1. Para ejercer las facultades delegadas, el Gerente General, deberá recabar el acuerdo previo del Directorio en caso que la cuantía del acto o contrato exceda de ocho mil U.T.M, con excepción de aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios postales. Esta cuantía deberá determinarse según el gasto total que los actos o contratos involucren, considerado su plazo total de duración.
 2. Con todo, el Gerente General estará facultado para aprobar, determinar el contenido y suscribir uno o más actos e instrumentos destinados a materializar renovaciones o extensiones, contratos o convenciones sobre bienes inmuebles, muebles y servicios no personales, cuando por efecto de dicha extensión o renovación, la cuantía total de dichos contratos o convenciones exceda el monto de sus facultades. El Gerente General deberá dar cuenta al Directorio de estos actos, contratos o convenciones en el mes de diciembre de cada año calendario.
- II. Sin perjuicio de las facultades delegadas en el Gerente General, éste deberá someter a consideración y aprobación del Directorio, en especial, las materias siguientes:
- a) Determinación y modificación de las Facultades de los gerentes de área
 - b) Aprobación de Plan Estratégico.
 - c) Aprobación de Presupuesto Anual.
 - d) Aprobación de Proyectos de Inversión.
 - e) Contratación y/o renegociación de préstamos y créditos bancarios.
 - f) Aprobación de Estados Financieros trimestrales y anuales.
 - g) Determinación y/o modificación de la estructura y organización de la Empresa.
 - h) Política, criterios y rangos de las remuneraciones fijas de los Gerentes de dependencia directa del Gerente General.
 - i) Sistema de remuneración variable
 - j) Creación de Productos y Servicios.
 - k) Fijación de Tarifas y Políticas de Descuentos.
 - l) Aprobación y/o modificación de Reglamentos de compra.
 - m) Fijación de Políticas: Comerciales, de Recursos Humanos, Financieras, Contables, de Endeudamiento y de Responsabilidad Social.
 - n) Contratación de Auditores Externos.
 - o) Subrogancia del Gerente General
 - p) Aprobación de viajes internacionales del Gerente General.
 - q) Proceso de Negociación Colectiva, cualquiera sea su cuantía: Aprobación de la estrategia de negociación, el presupuesto del proceso, el marco financiero, las condiciones del contrato o convenio, y cualquier modificación del mismo.
 - r) Licitaciones y contratos cuya cuantía sea superior a 8.000 UTM
 - s) Fijación de dotaciones globales de trabajadores.

El Gerente General deberá, además, informar de manera inmediata al Directorio, aquellas materias o hechos relevantes de los que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo y que por su naturaleza e importancia pudiesen comprometer gravemente el patrimonio de la empresa o bien importen un riesgo relevante para la reputación de la misma.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



José Luis Rodríguez
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

DISTRIBUCION:
Gerencia general
Gerencias de área
Gerencias Comerciales Zonales

